



24  
Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

para que no vayan, y fue la causa impulsiva de  
hacer Revocado la Reivindicación del Supremo Consejo  
el que los Oficios de Diputados, y Personeros se elijan  
ven antes que los de Justicia, pues a pretexto de los  
Parentescos con aquellos se hivan descubriendo los  
Inveculados hasta no encontrarle, y quedava justicia  
do el Vigilo: Vaso Cuyo Cordio, voy de venir, que me  
dianete a esta Revuelto y Declarado por la Superioridad  
idad por Orden Dirigida a este Ayuntamiento, con fecha  
de Catorce de Mayo del año pasado de mill setecientos  
setenta, que no Exerciendore el Oficio de Exerisante  
de Cavildo, por el nominado Bueno (de que no ay ne  
tividad puer le puede Desempenar Antonio Guardio  
la) no hexa incompatible y devia continuar en el  
Exercicio de Empleo de Republica, fue legitimam<sup>te</sup>.  
Electo y le cupo bien la Vuelta de Procurador sin  
dico a el Dho D. Pedro Bueno, sin facultades los  
Capitulares de el año anterior para extraer segun  
da Tedula, por que el Derecho que adquirio a qual  
y Villa depende de superior Resolucion, y no pueden  
Renunciarse, ni dispensar el Ayuntamiento. Viendo  
de ninguna Subvintencia la segunda Carta, y  
por concurrir amas howerla Reclamado el suspeto  
que valio luego que tuvo de ello noticia, y que el  
Ayuntam<sup>to</sup>. del presente Año deve con los Indiv  
viduos que componian el anterior, que conmoda  
ment<sup>te</sup> puedan concurrir, por Vivar todo

